



Montevideo, 20 de octubre de 2023.

**Ref.: Convenio Marco 10/2023 – Adquisición de útiles de oficina**

### **Aclaración N°3**

#### **Consulta**

En la documentación que adjuntamos, solo hay que subir la identificación del oferente o ya debemos incluir los certificados de DGI, BPS Y BSE?

#### **Respuesta**

En atención al deber de actualización establecido en el artículo 14 del Decreto 155/2013, que más adelante se cita, el proveedor deberá mantener actualizada su información en RUPE, lo que implica acreditar las modificaciones que hubiera tenido la empresa con posterioridad al momento de su inscripción en dicho registro. Aquella información que no hubiera sido modificada no deberá ser actualizada.

Artículo 14 del Decreto 155/2013: *"(Deber de actualización).- Los proveedores inscriptos en el RUPE serán responsables por mantener actualizada y vigente su información personal obrante en el Registro, ingresando prontamente sus modificaciones y acreditando las mismas mediante la documentación que corresponda. Las consecuencias que puedan resultar del uso por parte de un organismo público estatal de información personal incorrecta, inexacta o desactualizada obrante en el RUPE, serán de entera responsabilidad del proveedor que haya aportado la misma u omitido hacerlo."*

Asimismo, se deberá tener presente lo dispuesto en el inciso 9 del artículo 76 del TOCAF: *"Los oferentes inscriptos en el RUPE tendrán derecho a no presentar certificados o comprobantes de su inscripción en el mismo, ni de la información que sobre ellos conste, válida y vigente, en este y que fuera presentada por los proveedores o incorporada a través de transferencia electrónica de otros registros públicos."*

Por lo expuesto, en caso de que los documentos de los proveedores y la información contenida en los mismos no hubiera sido modificada y se encuentren vigentes, no corresponde actualizarlos. Tener presente que cualquier actualización de los documentos se realiza directamente en el RUPE.